Resolución de Gerencia General N° 07-2025-INAIGEM/GG

Huaraz, 29 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° D00004-DIG-PE-INAIGEM-2025 y el Proveído N° D000013-DIG-PE-INAIGEM-2025 emitido por la Dirección de Investigación en Glaciares; Informe Nº D000017-JCE-OPPM-GG-INAIGEM-2025 y Memorando N° D000038-OPPM-GG-INAIGEM-2025 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° D000119-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2025 de la Especialista Responsable de Recursos Humanos y el Informe Legal Nº D000022-OAJ-GG-INAIGEM-2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, establece que "El Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, el cual constituye pliego presupuestal". Asimismo, se rige por sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política y de las Leyes;

Que, en virtud al Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, de fecha 03 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico, normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, mediante la Ley Nº 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, se dictan una serie de medidas con el objeto de incorporar a los regímenes laborales del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral o del Decreto Legislativo Nº 276, según sea el caso, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como para la eliminación progresiva de dicho régimen laboral privativo de las entidades públicas del país;

FIRMA DIGITAL
INAIGEM 10 AÑOS
Firmado digitalmente por ROBLES CUADROS Mauro FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2025 11:38:58 -05:00

INAIGEM V.B Digital
Firmado digitalmente por ACOSTA TORRES Franz FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2025 19:00:55 -05:00

INAIGEM V.B Digital
Firmado digitalmente por CALDERON REYES Eber Wilfredo FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2025 18:26:15 -05:00

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 31131 prohíbe la contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios -RECAS- para posiciones que supongan el ejercicio de funciones de carácter permanente, exceptuando expresamente de esta prohibición a los contratos CAS de Confianza;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1602 señala que, a partir de la vigencia del presente decreto legislativo, las entidades públicas del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, están prohibidas de convocar concursos públicos para la contratación de servidores civiles a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Es nulo de pleno derecho el contrato administrativo de servicios que se suscriba en contravención de la presente disposición;

Que, de acuerdo al el numeral 3.8 del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 044-2021, modificado por la Sétima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31640, se debe tener en cuenta que, para las convocatorias de personal, las plazas o los puestos a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de este registro;

Que, cabe indicar que, mediante Informe N° D00004-DIG-PE-INAIGEM-2025 de fecha 06 de enero del 2025 y mediante Proveído N° D000013-DIG-PE-INAIGEM-2025 del 15 de enero del 2025, la Dirección de Investigación en Glaciares, sustenta la necesidad de contratación de un (1) Especialista en Glaciología - Monitoreo para la Dirección de Investigación en Glaciares, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, solicitando la convocatoria para la respectiva contratación;

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe Nº D000017-JCE-OPPM-GG-INAIGEM-2025 y Memorando N° D000038-OPPM-GG-INAIGEM-2025 emite opinión favorable para la convocatoria de 01 Puesto CAS Especialista en Glaciología – Monitoreo para la Dirección de Investigación en Glaciares, el cual se encuentra registrado en el AIRH-SP con condición de sostenible y Código de Plaza N° 000077, con una proyección para el año 2025 por el importe de S/ 90,370.44 (Noventa mil trescientos setenta y 44/100 soles);

Que, en ese sentido, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el acceso al Régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, el artículo 8 de la Directiva N° 005-2022-INAIGEM/GG “Directiva para la Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 en el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, aprobada mediante Resolución N° 040-2022-INAIGEM/GG, señala que el comité de selección es aprobado por Gerencia General, a propuesta de Recursos Humanos, y se conforma por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30286 - Ley de creación del INAIGEM; el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos

laborales, Decreto Legislativo N° 1602 y Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 002-2024-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designación

Designar a los miembros del Comité de Evaluación y Selección de Personal que conducirá la Convocatoria por suplencia del **CAS N° 01-2025-INAIGEM – Especialista en Glaciología – Monitoreo:**

APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN
PAOLA MOSCHELLA MILOSLAVICH	Presidente
YADIRA ANDREA CURO ROSALES	Suplente de Presidente
LUZMILA ROSARIO DAVILA ROLLER	Miembro 2
ALEXZANDER SANTIAGO MARTEL	Suplente de miembro 2
LIZ YAQUELIN CÓRDOVA LIÑAN	Miembro 3
LAURA ROSARIO CABANILLAS RICALDI	Suplente de miembro 3

Artículo 2º.- Organización

Disponer que el Comité de Evaluación y Selección de Personal de la Convocatoria del Procesos CAS antes señalado, organice y lleve a cabo el proceso de convocatoria en cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 3º.- Notificación

Encargar a la Oficina de Administración, la notificación de la presente Resolución de Gerencia General a los miembros designados.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMA DIGITAL
INAIGEM
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA
10 AÑOS

Firmado digitalmente por MALDONADO GUTARRA Marco Antonio FAU 20600404262 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.01.2025 13:02:02 -05:00

MARCO ANTONIO MALDONADO GUTARRA
Gerente General
INAIGEM